



Yo habiendo como efec-

tuam^{te} no hay otro reu^oncep^o Justicia y Regim.
so que la Galina se el d^o vieron el oficio de
Pinotax, me es tan sensu^o E. Murcia previnien-
ble como preciso libran^o
contra ella las 600 faneg^{as}. E. Sal El Lina-
E. Sal que restan si era^o no mil, ochoc^o rea.
Villa, pero haciendole^{te} diatam. se verifique
S. M. á los G^overn^ores por cada fanega
doren quatro mil ochoc^o is E. procurax si p^ouede
cientos^o na. de abon^o
p^o razon se p^ode, espe^o
no no dilatan Vnus su^o presente la ocupacion
conduc^o. p^oue el tiempo la eficacia a perrecida
en exaro. en cada fanega se au-

Dio^o que el J^ove^o con sus respectivos con-
m. a. Murcia 11. de Oct.
de 1803. Bonacio Peron^o
de Lema^o
Apuntam. en pro-
ion se reunia la
formal se f^oran

Pres a
Just. y Reg. de la Villa de Cezpr.

En este Ayuntamiento se hizo presente la necesidad q^e havia
de ejecutar el Aforo el vino en la presente Cosecha, y q^e
se viva para las contribuciones el año venidero, y q^e se deter-
mine nombrar un Comisario por la ausencia el Sr. D. Bernar-
do Paulino el Juror q^e asociado el Sr. D. Antonio Marr. Lo-
rencio a quienes corresponde por turno lo realicen y para
ello nombraron uniformem^{te} al Sr. D. Juan E. sea Lopez
Minano quien hallandose presente lo acepto, y en su virtud
decretaron q^e atendiendo a los perjuicios q^e resultan al vec^o

